	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 1 de 7

**NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO 17 DE JULIO**

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 385 ibidem manifiesta. - El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.


Que, el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Será responsabilidad del Estado facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo ;promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir; asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales y; reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2023-SO-002-R005
--	---	--	---



	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 2 de 7

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...); d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;(…)”; e) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;

Que, el artículo 18 literales b), e), i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno...”;

Que, el artículo 31 literal c) del Reglamento de Régimen Académico establece: La Unidad de integración curricular valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta: El Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel. Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.


Que, el artículo 75 del Reglamento del Régimen Académico establece: Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el estatuto orgánico del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, según el artículo 21, literal n) expide:

NORMATIVA INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	---	---

	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 3 de 7

TECNOLÓGICO 17 DE JULIO

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 1.- Objeto. - La Presente normativa tiene por objeto normar los procesos de formulación, planificación, seguimiento, ejecución y evaluación, con la finalidad de potenciar e impulsar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Art. 2.- Ámbito. - La presente normativa innovación y capacidad de absorción es de aplicación obligatoria para los docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio. Sin perjuicio de lo establecido en esta Normativa, se observan las responsabilidades éticas contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento Código Orgánico Economía Social de los conocimientos y demás leyes conexas.


Art. 3.- Principios. - La aplicación del presente instrumento está sujeto a los siguientes principios:

- a. Autonomía para la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica, considerando los límites por razones de seguridad, salud o cualquier otra de interés público que determine la ley;
- b. Independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo desaberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales;
- c. Pertinencia en la generación, transmisión, gestión, uso y aprovechamiento de los conocimientos, la tecnología y la innovación generada, para promover el desarrollo nacional y local;
- d. Rigurosidad para corresponder al objeto que se investiga, mediante estrategias cognitivas, procedimientos, comprobación y métodos;
- e. Calidad que permita el mejoramiento continuo en los resultados de la investigación científica, y ampliar su alcance;
- f. Responsabilidad en la investigación para obtener resultados orientados al ejercicio pleno de los derechos de las personas, pueblos y nacionalidades, así como el respeto a los derechos de la naturaleza, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el incremento de la productividad y la diversificación productiva;
- g. Ética en los procesos investigativos para proteger derechos, aportar a la satisfacción de necesidades, la reducción de la desigualdad; y a la preservación de la dignidad humana. Las aplicaciones deberán ser racionales, pluralistas, justas y deberán precautelar la integridad de las personas. Cualquier riesgo o afectación sobre los derechos de las personas o la naturaleza, deberá ser legítima, proporcional y necesaria. En los casos pertinentes, será necesario contar con el consentimiento libre, previo e informado de las y los participantes; y,
- h. Solidaridad orientada a la búsqueda de la igualdad real, a la democratización del Estado y la responsabilidad intergeneracional, social y ambiental.

Art. 4.- Responsable. - El responsable de esta normativa es el Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	---	---



	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 4 de 7

CAPÍTULO II

Del funcionamiento y organización

Art 5.- De la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se encargará de impulsar y desarrollar las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica y estará integrado por:

- a. El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien lo presidirá;
- b. Responsable por cada proyecto aprobado que englobe a cada una de las líneas de investigación vigente.
- c. Un representante designado por cada carrera previa resolución del Órgano Colegiado Superior.
- d. Participantes del proyecto

Art. 6.- De las atribuciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Serán atribuciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, además de las establecidas en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio, tendrá las siguientes:

- a. Conocer y analizar el Plan de Innovación y Capacidad de Absorción;
- b. Conocer las solicitudes de creación de Proyectos Innovación y Capacidad de Absorción;
- c. Conformar comisiones para asuntos específicos; y,
- d. Las demás que le sean asignadas por el Órgano Colegiado Superior.


Art. 7.- De las obligaciones del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el sistema de investigación e innovación Tecnológica, lo previsto en el reglamento institucional.
- b) Contribuir a fomentar la cultura de investigativa de estudiantes y docentes, mediante la participación activa y creadora de jornadas.
- c) Convocar a la comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para evaluar y aprobar los proyectos de investigación que cumplen con las políticas institucionales reglamentada.
- d) Elaborar el Plan Anual de Investigación e innovación tecnológica.
- e) Presentación de informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos para la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- f) Realizar el seguimiento del grado de avance de los proyectos de investigación.
- g) Gestionar programas de capacitación continua para la investigación científica y tecnológica en docentes y estudiantes; y,
- h) Demás que sean asignados por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 8.- De las obligaciones de los responsables por cada proyecto. - Los responsables de cada proyecto tendrán las obligaciones detalladas a continuación:

- a. Es el responsable ante la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación,

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS- 2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	--	---

	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 5 de 7

realiza las gestiones pertinentes para su ejecución con apoyo de los integrantes de la coordinación:

- b. El responsable de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación presentará los informes técnicos y demás requerimientos.
- c. El responsable de un proyecto de innovación; presentará los requerimientos necesarios para la ejecución de su proyecto, en las matrices generadas para el efecto;

Art. 9.- De las atribuciones de los participantes. – Los proyectos de investigación, innovación desarrollo tecnológico e innovación deberán contar con participación de los estudiantes de la Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio a través de:

- a. Vinculación;
- b. Ayudantías de investigación; y,
- c. Proyectos de fin de carrera, trabajos de titulación

Art. 10.- De las sesiones. – La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces en cada periodo académico de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, esta deberá contar con la mitad más uno de los asistentes, y las decisiones serán tomadas tan solo con la mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 11.- De las actas. - El /la secretario (a), de la comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, deberá llevar el orden cronológico de las actas debidamente firmada, adjuntando el registro firmado de asistencia y la convocatoria.

CAPÍTULO III

Del Proceso de Innovación y Capacidad de Absorción

Art. 12.- Procesos de innovación y capacidad de absorción - El instituto es un agente de la actividad innovadora en su entorno a través de la introducción de innovaciones en la actividad productiva y de prestación de servicios que ejecutan las entidades beneficiarias de sus proyectos de vinculación, y de la divulgación tecnológica que realiza en el entorno. Se tienen en cuenta la cantidad de innovaciones introducidas en las entidades beneficiarias de los proyectos de vinculación y su relevancia y novedad, así como el rigor con que han sido introducidas y evaluadas.


Art. 13.- De la innovación. - El instituto es un agente innovador que funciona en base a un sistema de innovación y de capacidad de absorción, que posibilita la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación eficaz del nuevo conocimiento, mediante proyectos de innovación enfocados en las líneas y sub-líneas de investigación propias de cada carrera.

Art. 14.- De la promoción. - En la institución funciona, adecuadamente, el sistema de innovación y de capacidad de absorción, que posibilita la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación eficaz del nuevo conocimiento, según lo siguiente:

- a. Fomentar el desarrollo de una cultura de investigación científica y de innovación tecnológica institucional.
- b. Promover la producción y difusión científica y transferencia tecnológica, mediante difusión virtual en el micro sitio web de la coordinación.

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SF-001 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	---	--



	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 6 de 7

- c. Fomentar la formación de docentes y estudiantes relacionados con la función Investigación de las líneas de investigación, para promover el conocimiento de la realidad y aportar al mejoramiento científico, técnico y tecnológico de la Zona 1.
- d. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en eventos de carácter científico, en el Instituto, a nivel nacional e internacional, para difundir los resultados de los proyectos de innovación.
- e. Estimular y participar en la formación de redes de innovación y capacidad de absorción a nivel nacional.

Art. 15.- Actores de los procesos. – Para los procesos de innovación se pretende el incremento de la participación de la comunidad educativa en la generación de los programas y proyectos de Innovación y su concreción en obras científicas y tecnológicas, que formen un impacto socioeconómico, en la aplicación de sus propuestas en el entorno de influencia del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio y la región. Los docentes que participan en investigación deberán ser de tiempo completo y tiempo parcial.

Art. 16.- De los proyectos de innovación y capacidad de absorción. - Para el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio es de gran importancia que se aporten las herramientas necesarias y se planifiquen actividades que permitan desarrollar la producción científica, la transferencia de conocimientos y la innovación tecnológica, así como impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento. Los parámetros a considerarse en un proyecto de innovación deben ser:

- a. Comprende modificaciones o cambios de los procesos o métodos innovadores sean estos tecnológicos, sistemáticos, educativos, entre otros.
- b. Surge ante la necesidad de encontrar soluciones a un problema.
- c. Permite optimizar las tareas que realiza el ser humano a través del uso de la tecnología.
- d. Facilita las tareas, los procedimientos y el sistema productivo en las organizaciones por medio de la vinculación con la sociedad.
- e. Implica el uso del conocimiento, la creatividad, el diseño y la tecnología para generar cambios o nuevos hallazgos.


Art. 17.- De generación de innovación. - El Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio desarrollará innovación que generará una nueva tecnología y ese resultado se aplica en una entidad beneficiaria de un proyecto de vinculación del instituto. Los beneficiarios de la transferencia tecnológica introdujeron un cambio tecnológico para mejorar. El instituto, en este caso, se fortaleció como agente impulsor de la innovación.

Art 18.- De la transferencia tecnológica. – El Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio impulsará procesos de transferencia tecnológica que articulen el saber hacer, la experiencia, el conocimiento y otros recursos, a la industria y a la sociedad en general, a efectos de entender, utilizar y replicar tecnologías adquiridas, incluyendo los procesos de selección y adaptación a las condiciones locales.

Disposiciones General

PRIMERA. – El presente documento es un documento normativo, no es un documento de procedimientos o instructivo en que se detalle paso a paso las acciones que se deben de realizar para

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	---	---

	NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	ÁREA: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		CÓDIGO: 05-PLN-21
		VERSIÓN: 00
		UBICACIÓN: Ibarra - Yachay
		N° PAGINAS: 7 de 7

el seguimiento, control y evaluación.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Disposiciones Transitoria

PRIMERA. - La presente Normativa entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio

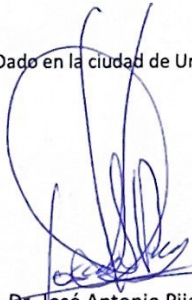
Disposiciones Derogatoria

PRIMERA. - Todo Reglamento o Normativa anterior a la presente Normativa queda derogado a partir de la aprobación y vigencia del presente.

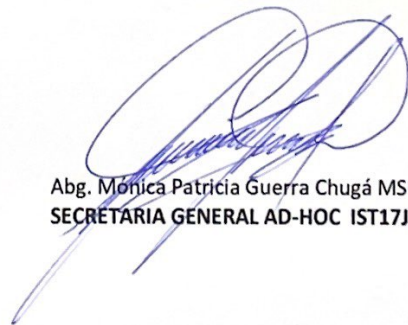
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Dado en la ciudad de Urququí., a los 6 días del mes de marzo de 2023


 Dr. José Antonio Pijal Rojas
RECTOR – IST17J




 Abg. Mónica Patricia Guerra Chugá MSC.
SECRETARÍA GENERAL AD-HOC IST17J

FECHA DE EXPEDICION: 9 de marzo 2023	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico	APROBADO POR: ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	---	---

